



Marina
Secretaría de Marina



Secretaría de Marina
Subsecretaría de Asuntos
Marítimos y Portuarios
Unidad de Puertos y Marina Mercante
Dirección General de Puertos
Oficio No.: 4524/2026



Asunto: Se registran las tarifas para el servicio de recolección de basura o desechos y eliminación de aguas residuales, aplicables dentro del recinto portuario de Veracruz, Ver.

Ciudad de México, a 17 de agosto de 2026.

2463

C. Reyna Rojas Sotelo
Calle Hidalgo Núm. 544
Colonia Centro
91700 Veracruz, Ver.

Ant's.: Solicitud de Ventanilla No. 60692.
Volante DGP No. 2424

Esta Dirección General de Puertos a mi cargo, con fundamento en los artículos 30, fracciones XIV Bis, XIV Quáter y XXVII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o, 4o, fracción III, 16, fracciones II, VIII y XIV, 44, fracción II, 45, 51, fracción V, 59, 60 y 61, de la Ley de Puertos; 1, 3, 75, fracciones VI y VII, 76, 77, 78, 79 y 80, del Reglamento de la Ley de Puertos; la Regulación Tarifaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 1999; y en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 1, 3, fracción IX, 4, fracción III, inciso b), numeral 1, 15 y 23, fracciones VIII y XVI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Marina, y

CONSIDERANDO

I. Que el Gobierno Federal por conducto de la entonces Secretaría de Comunicaciones y Transportes con fecha 1 de febrero de 1994, otorgó el Título de Concesión a favor de la Administración Portuaria Integral de Veracruz, S.A. de C.V. (API), actualmente Administración del Sistema Portuario Nacional Veracruz, S.A. de C.V. (ASIPONA), para el uso, aprovechamiento y explotación de los bienes del dominio público de la Federación que integran el recinto portuario del puerto de Veracruz, Ver., así mismo, el uso, aprovechamiento y explotación de las obras e instalaciones, así como para la construcción de obras, terminales, marinas e instalaciones portuarias y para la prestación de los servicios portuarios;

II. Que la Administración del Sistema Portuario Nacional Veracruz, S.A. de C.V., celebró con usted C. Reyna Rojas Sotelo Contrato de Prestación de servicios portuarios, mismo que tiene por objeto lo siguiente:

PRIMERA. Objeto del contrato. El presente contrato tiene por objeto autorizar al "PRESTADOR" para prestar el servicio portuario de "Recolección de basura o desechos y eliminación de aguas residuales a las embarcaciones" dentro del recinto portuario de Veracruz, concesionado a esta "ASIPONA", de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Puertos, su Reglamento y las Reglas de Operación del Puerto de Veracruz.

Dicho contrato, quedó registrado en esta Unidad Administrativa el 29 de enero de 2026, con el número de registro ASIPONAVERO2-225/26 con una vigencia de tres años.

Continúa siguiente página...



2026
año de
Margarita
Maza

Página 1 de 3



Marina
Secretaría de Marina



Secretaría de Marina
Subsecretaría de Asuntos
Marítimos y Portuarios
Unidad de Puertos y Marina Mercante
Dirección General de Puertos
Oficio No.: 4524/2026



Continúa...

III. Que mediante escrito de 16 de abril de 2026, recibido en la Ventanilla de Gestión de Trámites de la Unidad de la Autoridad Marítima Nacional (UNAMAN), así como información complementaria de 22 de julio de 2026, solicitó las tarifas para los servicios de recolección de basura o desechos y eliminación de aguas residuales a las embarcaciones, aplicables dentro del recinto portuario de Veracruz, y

IV. Que conforme a las atribuciones que tiene la Secretaría de Marina, esta Unidad Administrativa con fundamento en el artículo 133 del Reglamento de la Ley de Puertos, le registra las tarifas de los servicios de recolección de basura o desechos y eliminación de aguas residuales a las embarcaciones, aplicables dentro del recinto portuario de Veracruz, Ver.

Las tarifas objeto del presente oficio se sujetarán a lo siguiente:

PRIMERO. Los servicios portuarios de recolección de basura o desechos y eliminación de aguas residuales a las embarcaciones, se prestarán a todos los usuarios solicitantes de manera permanente, uniforme y regular; en condiciones equitativas en cuanto a calidad, oportunidad y precio; y por riguroso turno, el cual no podrá ser alterado sino por causas de interés público o por razones de prioridad establecidas en las Reglas de Operación del Puerto de Veracruz.

SEGUNDO. Las tarifas tienen el carácter de cobros máximos y a partir de ellos se podrán aplicar cuotas promocionales o de descuento. Dichas tarifas deberán estar disponibles para su consulta gratuita por parte del público usuario, tanto en las oficinas del prestador del servicio, así como en las de la Administración del Sistema Portuario Nacional de Veracruz, S.A. de C.V.

TERCERO. Las quejas y consultas serán atendidas por el prestador del servicio. Cuando fuera el caso y en el ámbito de su competencia, se someterán a la opinión del Comité de Operación del Puerto y, en caso de que el planteamiento no sea resuelto, se remitirá a la Dirección General de Puertos para su dictamen.

CUARTO. Los servicios se prestarán conforme a los niveles de cobro y reglas de aplicación que se acompañan al presente oficio y forman parte del mismo.

QUINTO. Las tarifas entrarán en vigor a partir de los veinte días hábiles siguientes a la fecha de notificación del presente oficio mediante la Ventanilla de Gestión de Trámites de la UNAMAN, período durante el cual deberá hacerlas del conocimiento de los usuarios.

SEXTO. Conforme a lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley de Puertos, las tarifas y sus reglas de aplicación podrán ser revisadas cada año, en términos del artículo 136 del Reglamento de la Ley de Puertos.

Continúa siguiente página...



2026
año de
Margarita
Maza

Página 2 de 3



Marina
Secretaría de Marina



Secretaría de Marina
Subsecretaría de Asuntos
Marítimos y Portuarios
Unidad de Puertos y Marina Mercante
Dirección General de Puertos
Oficio No.: 4524/2026



Continúa...

SÉPTIMO. Asimismo deberá tomar nota que la aplicación de las tarifas antes de su autorización, o en su caso registro, constituyen violaciones a la Ley de la Materia y procede la imposición de las sanciones que la misma Ley de Puertos establece.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Con dos anexos.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
Atentamente
Capitán de Altura
Directora General de Puertos
UNIDAD DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS
María Marisa Abarca Hernández

Con Copias:

- Al C. Director General de la Administración del Sistema Portuario Nacional Veracruz, S.A. de C.V.- Para su conocimiento.- Respetuosamente.-
Av. Marina Mercante Núm. 210, 7º Piso, Col. Centro, C.P. 91700 Veracruz, Ver.
- Al C. Director General de la Asociación Mexicana de Agentes Navieros, A.C.- Para su conocimiento.- Atentamente.- Ejército Nacional Mexicano No. 115 esquina Bahía de Chachalacas, Col. Verónica Anzures, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11300 Ciudad de México.

MAEA/AGM/AGL



2026
año de
Margarita
Maza

Página 3 de 3

Av. Heroica Escuela Naval Militar Núm. 669, 1er. Piso, Col. Presidentes Ejidales 2da Sección, Alcaldía Coyoacán, C.P. 04470, Ciudad de México. Tel: (55) 56 24 65 00 www.gob.mx/semar

SRV GRALES/AGD26/001



REYNA ROJAS SOTELO

TARIFA PARA EL SERVICIO DE ELIMINACIÓN DE AGUAS RESIDUALES A LAS EMBARCACIONES, APLICABLE DENTRO DEL RECINTO PORTUARIO DE VERACRUZ, VER.

I. NIVELES DE COBRO

CONCEPTO	CUOTA BÁSICA
Cuota por servicio por 1 m ³ menos de 15% de agua.	\$ 5,463.00
Cuota por servicio por 1 m ³ más de 15% de agua.	\$ 6,500.00

II. REGLAS DE APLICACIÓN

1. Las cuotas y condiciones establecidas en la presente tarifa se refieren al servicio de eliminación de aguas residuales de las embarcaciones que se preste dentro del recinto portuario de Veracruz, Ver., se aplicarán sin distinción de personas o empresas. Dichas cuotas no podrán incrementarse sin el previo registro de la Secretaría de Marina.
2. Las cuotas no incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA), por lo cual deberán observarse las disposiciones fiscales aplicables.
3. El servicio de recolección de residuos líquidos por 1m³, se llevará a cabo en los depósitos generales de las embarcaciones ubicados en el cuarto de máquinas, con mangueras y motobomba de succión.
4. Las cuotas señaladas en la presente tarifa serán aplicables a los servicios prestados dentro del horario de 08:00 a 18:00 horas, de lunes a sábado, excluyendo días festivos. Fuera de este horario, así como en domingos, días festivos y de descanso obligatorio conforme a la Ley Federal del Trabajo, se aplicará un recargo del 100%.
5. Los usuarios del servicio deberán cubrir en las oficinas de la empresa el importe estimado de los servicios solicitados. El ajuste final se realizará contra la presentación de la factura correspondiente.
6. El equipo destinado a la prestación del servicio objeto de la presente tarifa deberá cumplir con las condiciones técnicas y especificaciones establecidas por las autoridades marítimas y sanitarias correspondientes.
7. Las presentes cuotas tienen el carácter de cobros máximos; a partir de ellas se podrán aplicarse cuotas promocionales o de descuento. Dichas cuotas deberán estar disponibles para consulta gratuita del público usuario, tanto en las oficinas de la empresa como en las de la Administración del Sistema Portuario Nacional Veracruz, S.A. de C.V.

Continúa siguiente página...

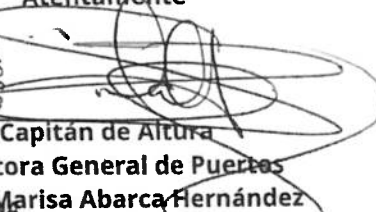


2026
año de
Margarita Maza



Continúa...

8. El servicio de eliminación de aguas residuales, se prestará a todos los usuarios de manera permanente, uniforme y continua, en condiciones equitativas en cuanto a calidad, oportunidad y precio, respetando el orden de turno, el cual solo podrá modificarse por causas de interés público o por prioridades establecidas en las Reglas de Operación del Puerto.
9. Las quejas y consultas serán atendidas por el prestador del servicio. Cuando fuera el caso y en ámbito de su competencia, se someterán a la opinión del Comité de Operación del Puerto y, en caso de que el planteamiento no sea resuelto, se remitirá a la Dirección General de Puertos para su dictamen.
10. Las controversias y casos no previstos en esta tarifa deberán turnarse a la Dirección General de Puertos de la Secretaría de Marina para su resolución.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
Atentamente

Capitán de Altura
Directora General de Puertos
SECRETARÍA DE MARINA
UNIDAD DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

MAEA/AGM/AGL



2026
año de
Margarita
Maza

7



REYNA ROJAS SOTELO

TARIFA PARA EL SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE BASURA O DESECHOS A LAS EMBARCACIONES, APLICABLE DENTRO DEL RECINTO PORTUARIO DE VERACRUZ, VER.

I. NIVELES DE COBRO

CONCEPTO	CUOTA BÁSICA
Residuos orgánicos, por 1 m ³ .	\$ 3,715.00
Residuos sólidos urbanos y de manejo especial, por 1 m ³ .	\$ 4,130.00
Desechos de eslingas y/o madera de trínca, por 1 m ³ .	\$ 3,986.00

II. REGLAS DE APLICACIÓN

- Las cuotas y condiciones establecidas en la presente tarifa corresponden al servicio de recolección de basura o desechos a las embarcaciones que arriban al recinto portuario de Veracruz, Ver., se aplicarán sin distinción de personas o empresas. Dichas cuotas no podrán incrementarse sin el previo registro ante la Secretaría de Marina.
- Las cuotas no incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA), por lo cual deberán observarse las disposiciones fiscales aplicables.
- El servicio consiste en la recolección de 1 m³ de basura y/o desechos acumulados. En el caso de exceder dicho volumen, el excedente se cobrará de manera proporcional.
- Las cuotas señaladas en la presente tarifa serán aplicables a los servicios prestados dentro del horario de 08:00 a 18:00 horas, de lunes a sábado, excluyendo días festivos. Fuera de este horario, así como en domingos, días festivos y de descanso obligatorio conforme a la Ley Federal del Trabajo, se aplicará un recargo del 100%.
- Los usuarios del servicio deberán cubrir en las oficinas de la empresa el importe estimado de los servicios solicitados. El ajuste final se realizará contra la presentación de la factura correspondiente.
- El equipo destinado a la prestación del servicio deberá cumplir con las especificaciones técnicas y condiciones establecidas por las autoridades marítimas y sanitarias competentes.

Continúa siguiente página...



2026
año de
Margarita
Maza



Continúa...

7. Las presentes cuotas tienen el carácter de cobros máximos; a partir de ellas se podrán aplicarse cuotas promocionales o de descuento. Dichas cuotas deberán estar disponibles para consulta gratuita del público usuario, tanto en las oficinas de la empresa como en las de la Administración del Sistema Portuario Nacional Veracruz, S.A. de C.V.
8. El servicio portuario de recolección de basura o desechos se prestará a todos los usuarios de manera permanente, uniforme y continua, en condiciones equitativas de calidad, oportunidad y precio, respetando el orden de turno, el cual solo podrá modificarse por causas de interés público o por prioridades establecidas en las Reglas de Operación del Puerto.
9. Las quejas y consultas serán atendidas por el prestador del servicio. Cuando fuera el caso y en ámbito de su competencia, se someterán a la opinión del Comité de Operación del Puerto y, en caso de que el planteamiento no sea resuelto, se remitirá a la Dirección General de Puertos para su dictamen.
10. Las controversias y casos no previstos en esta tarifa deberán turnarse a la Dirección General de Puertos de la Secretaría de Marina para su resolución.



Atentamente

Capitán de Altura

SECRETARÍA DE MARINA
UNIDAD DE PUERTOS
Y MARINA MILITAR
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS
Marisa Abarca Hernández

MAEA/AGM/AGL



2026
año de
Margarita Maza

[Handwritten signature]

Página 2 de 2

[Handwritten signature]



Marina
Secretaría de Marina



**Secretaría de Marina
Subsecretaría de Asuntos
Marítimos y Portuarios
Unidad de Puertos y Marina Mercante
Dirección General de Puertos
Oficio No.: 4525/2026**



Asunto: Se emite respuesta a la solicitud de la tarifa del servicio de recolección de residuos peligrosos, aplicable dentro del recinto portuario de Veracruz, Ver.

2464

Ciudad de México, a 17 de agosto de 2026.

C. Reyna Rojas Sotelo
Calle Hidalgo Núm. 544
Colonia Centro
91700 Veracruz, Ver.

Ant's.: Solicitud de Ventanilla No. 60692.
Volante DGP No. 2424

Esta Dirección General de Puertos a mi cargo, con fundamento en los artículos 30, fracciones XIV Bis, XIV Quáter y XXVII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o, 4o, fracción III, 16, fracciones II, VIII y XIV, 44, fracción II, 45, 51, fracción V, 59, 60 y 61, de la Ley de Puertos; 1, 3, 75, fracciones VI y VII, 76, 77, 78, 79 y 80, del Reglamento de la Ley de Puertos; la Regulación Tarifaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 1999; y en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 1, 3, fracción IX, 4, fracción III, inciso b), numeral 1, 15 y 23, fracciones VIII y XVI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Marina.

Hago referencia a su escrito de 16 de abril de 2026, recibido en la Ventanilla de Gestión de Trámites de la Unidad de la Autoridad Marítima Nacional (UNAMAN), mediante el cual solicitó el registro de las tarifas de los servicios de recolección de basura o desechos y eliminación de aguas residuales a las embarcaciones, aplicables dentro del recinto portuario de Veracruz, Ver.

Derivado de lo anterior, se llevó acabo la revisión del Contrato de Prestación de Servicios Portuarios que celebró con la Administración del Sistema Portuario Nacional Veracruz, S.A. de C.V., para prestar el servicio portuario de recolección de basura o desechos y eliminación de aguas residuales a las embarcaciones, mismo que se encuentra registrado en la Dirección General de Puertos con el número ASIPONAVER02-225/26 de fecha 29 de enero 2026, el cual tiene por objeto lo siguiente:

PRIMERA. Objeto del contrato. El presente contrato tiene por objeto autorizar al **"PRESTADOR"** para prestar el servicio portuario de **"Recolección de basura o desechos y eliminación de aguas residuales a las embarcaciones"** dentro del recinto portuario de Veracruz, concesionado a esta "ASIPONA", de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Puertos, su Reglamento y las Reglas de Operación del Puerto de Veracruz.

Como se puede constatar, el contrato ASIPONAVER02-225/26 establece que usted C. Reyna Rojas Sotelo se encuentra facultada para prestar el servicio portuario de recolección de basura o desechos y eliminación de aguas residuales a las embarcaciones dentro del recinto portuario de Veracruz, Ver., no así para la **recolección de residuos peligrosos (fangos peligrosos)**.



2026
año de
**Margarita
Maza**

[Handwritten signature]

Página 1 de 2

[Handwritten signature]

Continúa siguiente página...

[Handwritten signature]



Marina
Secretaría de Marina



Secretaría de Marina
Subsecretaría de Asuntos
Marítimos y Portuarios
Unidad de Puertos y Marina Mercante
Dirección General de Puertos
Oficio No.: 4525/2026



Continúa...

Por lo anterior, se le comunica atentamente que en estas circunstancias no es posible atender su petición tarifaria para el servicio de recolección de residuos peligrosos (fangos peligrosos), por lo que el trámite de dicho servicio queda sin efecto alguno.

No omito mencionar, que esta Unidad Administrativa se encuentra en la mejor disposición de atender las observaciones o dudas sobre este asunto, para tal efecto se pone a su disposición el correo dgp.citas@semar.gob.mx, para que en caso de que requiera una reunión de trabajo virtual o presencial, gestione la cita correspondiente.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente


Capitán de Altura
Directora General de Puertos
Maria Marisa Abarca Hernández
SECRETARÍA DE MARINA
UNIDAD DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

Con Copia:

A/C. Director General de la Administración del Sistema Portuario Nacional Veracruz, S.A. de C.V.- Para su conocimiento.-
Respetuosamente.- Av. Marina Mercante Núm. 210, 7º Piso, Col. Centro, C.P. 91700 Veracruz, Ver.

MAEA/AGM/AGL

